CXCIX

1376-I-3 (Sevilla)—Albalá real de mandato a Martín Alfonso, alcalde de las rentas reales de la ciudad de Murcia, ordenándole librar sin tardanza todos los pleitos acerca de las rentas reales. (A.M.M. Cart. real 1405-18, eras, fols. 104v.-105r.)

Nos el rey. Fazemos saber a uos Martin Alfonso, alcalle de las nuestras rentas en la çibdat de Murçia, que don Samuel Abraualla, nuestro recabdador mayor en el obispado de Cartajena, se nos querello diziendo que non puede cobrar los maravedis que y son deuidos de las nuestras rentas de la dicha çibdat, por quanto trahedes a luenga los pleitos que ante vos paresçen de las nuestras rentas.

Porque vos mandamos, so pena de la nuestra merçed, que luego sin detenimiento ninguno libredes todos los pleitos que ante vos son puestos fasta aqui, guardando el tenor de las nuestras cartas e condiçiones que nos manndamos dar de las rentas deste anno pasado, e eso mesmo todos los pleitos que de aqui adelante ante vos paresçieren de las nuestras rentas. E non fagades ende al por ninguna manera so pena de la nuestra merçed, sy non sed çiertos que a vos e a vuestros bienes nos tornariemos por ello.

Dada tres dias de enero, era de mill e quatroçientos e catorze annos. Nos el rey.

CC

1376-IV-23, Sevilla.—Provisión real a don Samuel Abravalla, ordenándole dar al concejo de la ciudad de Murcia los diez mil maravedís que tienen por privilegio para reparación de los muros de la ciudad. (A.M.M. Act. Cap. de 1375, fol. 129v.)

Don Enrique, por la graçia de Dios rey de Castiella, de Toledo, de Leon, de Gallizia, de Seuilla, de Cordoua, de Murçia, de Jahen, del Algarbe, de Algezira e senor de Molina, a vos don Samuel Abraualla, nuestro recabdador en el regno de Murçia, salud e gracia.

Sepades que el conçeio de la çibdat de Murçia tiene de nos por merçed de cada anno para los muros de la dicha çibdat dies mill maravedis, los quales a de auer este anno de la era desta carta.

Porque vos mandamos, vista esta nuestra carta, que fagades recodir al dicho conçeio, o al que lo ouiere de recabdar por el, con los dichos dies mill maravedis que ha de auer para los muros de la dicha cibdat de Murçia este dicho anno commo dicho es, et libradgelos sennaladamente en las alcaualas de seys meajas el maravedi de la dicha cibdat de Murçia que nos fueron otorgadas en Toro este

